



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1998-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 29 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría legal, mediante Informe N° 372-2018-UNHEVAL-AL, del 02 de mayo de 2018, emite opinión legal sobre la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva postulado por el ex docente Humberto Benancio Valdivia, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Mediante Proveído N° 400-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 27. ABR.2018, la Oficina de Secretaria General de la UNHEVAL remite a esta Oficina copia simple del cargo de notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 12 de enero de 2017, al ex docente Humberto Benancio Valdivia, en virtud al requerimiento realizado por Oficio N° 534-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 24 de abril de 2018.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Revisado los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite N° 0407790, de fecha 18 de abril de 2018, el ex docente Humberto Benancio Valdivia solicita su reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva de la UNHEVAL, en virtud a los alcances de la Ley N° 30697.
- 2.3 Es de tenerse presente en el caso de autos que, en fecha **18 de enero de 2017 con Oficio Múltiple N° 001-2017-UNHEVAL/SG, de fecha 18 de enero de 2017**, se notificó por medio notarial al solicitante la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 12 de enero de 2017, que resolvió aprobar el cese por límite de edad del solicitante, la misma que no fue materia de impugnación por el solicitante, habiendo quedado consentido.
- 2.4 De otro lado, cabe señalar que el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la edad máxima para la docencia universitaria señala:

"Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de profesores ordinarios

(...)

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

(...)."

Este párrafo fue modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30697¹, en los siguientes términos:

"Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de profesores ordinarios

(...)

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

(...)."

- 2.5 Bajo este nuevo marco normativo, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en las universidades públicas es de setenta y cinco (75) años.
- 2.6 De conformidad al artículo 109° de la Constitución Política del Perú, **"La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte."**
- 2.7 En la redacción de este artículo se deja apreciar que la norma con rango de ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con el efecto de tonarse su cumplimiento en obligatorio, puesto que, como es sabido, la publicación constituye un requisito esencial para que la ley entre en vigencia según dispone el artículo 51° de la referida Carta Magna, salvo que la propia ley disponga otra cosa, por ejemplo la aplicación diferida que puede postergar la vigencia, aun cuando ya se hubiese publicado, sea en toda la norma o en parte de ella.

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 16 de diciembre de 2017.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1998-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- 2.8 Conforme se puede apreciar de lo antes expuesto, nuestro ordenamiento jurídico está regido por el principio de la aplicación inmediata de las normas; lo cual significa que las disposiciones legales regularán las relaciones y situaciones jurídicas existentes a su fecha de vigencia, salvo que la propia disponga lo contrario.
- 2.9 En este sentido, de la transcripción del Artículo Único de la Ley N° 30697, se aprecia que el artículo 84° modificado de la Ley N° 30220, no es de aplicación retroactiva, por lo tanto, no puede aplicarse a situaciones anteriores a su emisión.
- 2.10 Estando a lo señalado, deviene en improcedente la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva, postulado por el ex docente Humberto Benancio Valdivia.

III. OPINIÓN:

Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva, postulado por el ex docente **HUMBERTO BENANCIO VALDIVIA** mediante Formulario Único de Tramite N° 0407790, de fecha 18 de abril de 2018

Que en la sesión extraordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 15.MAY.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva, postulado por el ex docente Humberto Benancio Valdivia, mediante formulario único de trámite N° 0407790, de fecha 18 de abril de 2018;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0542-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva, postulado por el ex docente **Humberto Benancio Valdivia**, mediante formulario único de trámite N° 0407790, de fecha 18 de abril de 2018; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv
AL-OCI
Transparencia
DCalidad
DIGA
Interesado
RRHH
UEC
File
Archivo

YKFQ/Vam